



Riohacha D. T. C., 24 de septiembre de 2.021

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO ARAGÓN RODRÍGUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00106-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y el memorial que allega el apoderado de la demandante, se observa que hubo error puramente aritmético en auto del 30 septiembre del 2.019, a través del cual se ordenó seguir adelante con la ejecución. Toda vez que, en auto citado, se incorporó como demandante al “BANCO DE BOGOTÁ S.A.” siendo el correcto el BANCO POPULAR S.A.

Por lo anterior, y en concordancia con el artículo 286 del C. G. del P. que reza: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”*, esta Agencia Judicial ordenará la corrección del auto fechado 30 septiembre del 2.019, y en consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha 30 septiembre del 2.019, en lo que tiene que ver con la referencia de la providencia en mención la cual quedara de la siguiente manera:

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO POPULAR S.A.
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO ARAGÓN RODRÍGUEZ
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00106-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Gtz.Ro



Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a4534036d45f7f0825fd0b4a9896888c713ade6b1ff1f580928db11341e0b1
d**

Documento generado en 24/09/2021 05:42:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>